

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-8881** *Aprobación definitiva del Reglamento Municipal del Vivero de Empresas del Centro de Innovación y Desarrollo Económico.*

No habiéndose producido reclamaciones en el plazo legalmente establecido para ello, contra el Reglamento Municipal del Vivero del Centro de Innovación y Desarrollo del Ayuntamiento de Noja, el acuerdo queda elevado a definitivo, publicándose seguidamente el texto íntegro del Reglamento.

Noja, 30 de junio de 2015.

El alcalde presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

### REGLAMENTO DEL VIVERO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### ÍNDICE DE CONTENIDOS

Exposición de motivos.

Título I. Disposiciones Generales.

1. Objeto.
2. Principios y Objetivos.
3. Estructura organizativa.
4. Órganos responsables del Vivero.
5. Áreas y Servicios.

Título II. De los usuarios.

6. Condición de usuarios.
7. Derechos de los usuarios.
8. Deberes de los usuarios.

Título III. Uso de espacios, bienes y servicios del Vivero de Empresas.

9. Normas generales y específicas.

Título IV. Cesión de espacios comunes y salas multiusos.

10. Espacios comunes y aula multiusos objeto de cesión.
11. Normas generales de cesión de espacios para actividades.

Título V. Régimen sancionador.

12. Normas generales.
13. Infracciones.
14. Sanciones.

CVE-2015-8881

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

Disposiciones finales.

15. Normativa complementaria.

16. Entrada en vigor.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro de Innovación y Desarrollo Económico de Noja del Ayuntamiento, de ahora en adelante CIDEN, se configura como una infraestructura de acogimiento temporal para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañándoles y prestándoles determinados servicios de formación, gestión, asesoramiento y tutorización adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial con el fin de facilitar el desarrollo de iniciativas empresariales de interés local.

El CIDEN brinda una cobertura integral de servicios de apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, de innovación, sostenibilidad, de responsabilidad social, etc. al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico así se determinen.

El presente Reglamento cumple la función de establecer normas de funcionamiento del CIDEN, con los objetivos siguientes:

- Mejorar las oportunidades para los emprendedores en el municipio de Noja, mediante la puesta a disposición de un servicio integral de apoyo a las nuevas empresas.

- Fomentar la diversificación de servicios en el municipio de Noja, mediante la apuesta por los emprendedores que desarrollen sus planes de negocio en áreas innovadoras, tratando de que estas firmas se diferencien de los actuales sectores predominantes en el municipio.

- Favorecer un modelo de desarrollo empresarial local que mejore la aportación de las empresas existentes en cuanto a inversiones, empleo y creación de valor social.

- Dinamizar el nuevo tejido empresarial orientándolo hacia la mejora de sus factores de competitividad, eficiencia y rentabilidad.

- El desarrollo de ventajas competitivas aprovechando los recursos existentes (sector de actividad, desarrollo de nuevas tecnologías, mejoras de las ventajas competitivas).

- Ofrecer un entorno que añada valor a las empresas que se ubican en él, tanto por la imagen de sus instalaciones, en las que los cesionarios llevan a cabo negocios con sus proveedores y clientes, como por las prestaciones que ofrece a los alojados. Es por ello que parece adecuado que los servicios del Vivero se orienten hacia tres elementos clave: emprendedores, innovación y empleo.

- Favorecer la creación de puestos de trabajo que de forma inducida conlleve la creación de empresas y su proyección futura sobre el tejido socioeconómico de Noja.

- Servir de un elemento canalizador del "conocimiento" y atesorado por las empresas, fomentando el intercambio de experiencias "know-how", de tal forma que este saber hacer se difunda entre el mayor número de firmas y no necesariamente con carácter exclusivo entre los alojados en el Vivero del CIDEN.

- Llevar a cabo el cumplimiento de estos objetivos con coste razonable. Es por ello, que los servicios que se presten han de tener en cuenta el público objetivo al que se dirigen, al tiempo que se ha de conseguir un equilibrio entre los gastos y los ingresos. Para ello, el mantenimiento del edificio ha de optimizarse para que la repercusión de su coste a los usuarios no sea excesivo.

CVE-2015-8881

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

## TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto.

Este Reglamento regula el funcionamiento del Vivero de Empresas del Centro de Innovación y Desarrollo Económico de Noja (CIDEN), así como los derechos y obligaciones de los usuarios y el uso de las instalaciones.

### Artículo 2.- Principios y Objetivos.

La organización del Vivero de Empresas del CIDEN responde a los principios de polivalencia de los espacios y servicios, de integración y coordinación de las intervenciones, así como de participación de los empresarios usuarios del Vivero.

La polivalencia de servicios que se presten a las empresas que se alojen en el Vivero del CIDEN debe mantenerse en una eficiente coordinación y ejecución integrada dentro de la programación general de mismo.

El Centro de Innovación y Desarrollo Económico de Noja, es un espacio físico desde donde se va a dinamizar y fortalecer la economía del municipio:

1. Desarrollando en la sede una zona común donde las personas interesadas puedan desarrollar sus ideas de emprendimiento, generando así sinergias de coworking y networking. El citado espacio o zona común está dotado del material necesario y servicios auxiliares a fin de que pueda servir para tal fin.

2. Desarrollando una actividad de recopilación de información que permita detectar las necesidades formativas y de desarrollo del municipio, elaborando informes de periodicidad trimestral dirigidos a la corporación municipal en los que conste las propuestas para paliar dichas necesidades o deficiencias, participando la gerencia del mismo Centro en la ejecución de las medidas acordadas.

3. Desarrollando una labor de prospección activa de negocios en el término municipal de Noja, y su entorno, elaborando y publicando informes que puedan servir a los interesados a enfocar su labor emprendedora

4. Creando un lugar de fomento de la cultura emprendedora en el municipio mediante la organización de charlas, coloquios y ponencias.

5. Estableciendo un punto de difusión de información socioeconómica local, regional, nacional y europea, mediante la redacción de boletines periódicos y su exposición al público en el centro.

6. Sirviendo de nexo de unión entre los distintos departamentos y entidades que interactúan en la economía local, coordinando a todos ellos para lograr la cooperación.

7. Orientando a los emprendedores a fin de que las ideas incipientes puedan plasmarse en una realidad económica viable.

8. Asesorar a los emprendedores en los trámites de inicio para la creación de empresas

9. Dedicando cuatro espacios del espacio físico a vivero de empresas cuyo reglamento se puede encontrar en el Anexo 1.

### Artículo 3.- Estructura organizativa.

La dirección, gestión, organización y supervisión del CIDEN estará a cargo del Ayuntamiento de Noja, de quien depende jerárquicamente.

### Artículo 4.- Órganos responsables del Vivero.

#### 4.1. Ayuntamiento de Noja.

Corresponde al Ayuntamiento de Noja la dirección y coordinación de sus diversos servicios:

— Coordinación, control, seguimiento del gasto, difusión y evaluación.

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

- Definición de la filosofía, políticas de actuación y de los programas a desarrollar.
- Diseño de las estrategias de actuación y velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos y por el respeto a la filosofía del Vivero.

#### 4.2. Gerencia del Centro.

La Dirección del Centro corresponde a la Gerencia del CIDEN, siendo sus funciones las siguientes:

- Velar y colaborar en la consecución de los objetivos del mismo (dinamizar, diversificar, innovación, empleo, competitividad, servicios, coordinación...).
- Establecer las directrices de programación planteadas por el Ayuntamiento de Noja.
- Velar por el cumplimiento de la normativa del Centro.
- Proponer al órgano competente la imposición de sanciones por el incumplimiento del Reglamento y normativa de aplicación para el adecuado funcionamiento del vivero de empresas
- Proponer para su aprobación al órgano competente la programación específica de los Servicios del CIDEN.
- Realizar los informes y evaluaciones que sobre estos Servicios se soliciten por el Ayuntamiento de Noja.
- En general aquellas funciones del Vivero de Empresas que no se atribuyan a otros órganos municipales.

#### Artículo 5.- Áreas y servicios.

El Vivero de Empresas se configura con cuatro áreas en las que se ofrecen los servicios siguientes:

- Servicio de recepción e información, encargado de dar la primera atención al ciudadano, de los servicios comunes y velar por el mantenimiento y buen uso de centro.
- Servicio de asesoría y tutorización de empresas del vivero. Servicio especializado y personalizado para informar y asesorar a cada una de las empresas ubicadas en el Vivero atendiendo a sus necesidades.
- Programa de cesión de espacios y aulas polivalentes para empresas. Espacios adecuados para la realización de talleres, acciones formativas, foros y encuentros empresariales.
- Programa de Emprendimiento. Creación de espacios de encuentros de emprendedores, como un programa abierto para el intercambio, la participación y convivencia entre emprendedores, agentes con competencias en las materias, instituciones e inversores en el que se informa, asesora y ofrecen recursos disponibles orientados al emprendimiento.

### TÍTULO SEGUNDO. DE LOS USUARIOS

#### Artículo 6.- Condición de usuarios.

A efectos del presente Reglamento se entiende por usuarios a los empresarios que habiendo solicitado ser beneficiario de un local en el Vivero del CIDEN, han obtenido una cesión de uso de locales en el mismo. Dicha condición se formalizará en documento administrativo.

#### Artículo 7.- Derechos de los usuarios.

- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y los precios públicos, todos los servicios específicos y comunes que preste el Centro en sus instalaciones.
- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o cesión contratada.
- Encontrar las instalaciones, mobiliario y material en perfectas condiciones.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito.

CVE-2015-8881

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

— Participar en la gestión del Vivero Municipal de Empresas, aportando ideas, sugerencias y proyectos futuros, a través del Consejo de Centro.

#### Artículo 8.- Deberes de los usuarios.

Todos los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Identificar adecuadamente a todas las personas de su empresa que fueran a hacer uso de los locales cedidos.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones, servicios y equipamiento. De cualquier desperfecto ocasionado con dolo o negligencia, se hará responsable el infractor.
- Está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas. El consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas no está permitido en los espacios comunes del Vivero.
- Comunicar a los empleados municipales o de la entidad gestora las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios, así como a los empleados del Centro, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.
- Preservar la imagen pública, corporativa y la intimidad de los usuarios, no permitiéndose la toma de fotografías o vídeo sin autorización. Para ello deberá solicitarse permiso a los responsables de la instalación a fin de valorar el objeto y posterior utilización de las imágenes.
- Abonar los precios públicos establecidos en la ordenanza correspondiente.

### TÍTULO TERCERO. USO DE ESPACIOS, BIENES Y SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS

#### Artículo 9.- Normas generales y específicas

El presente Reglamento complementa las cláusulas contenidas en el contrato de cesión de uso suscrito entre los adjudicatarios y el Ayuntamiento

##### 9.1.- Horario de funcionamiento del Vivero.

El horario de funcionamiento del CIDEN será propuesto por la Gerencia del Centro, aprobándose por el órgano competente y dándose la correspondiente publicidad.

En cuanto al horario de las empresas instaladas en el vivero se estará al que al efecto hayan convenido la citada empresa con la Gerencia del Centro.

##### 9.2.- Identificación.

El personal al servicio del Centro podrá solicitar a cualquier persona que acceda o permanezca en el Vivero identificación y justificación de su presencia en el mismo. Los usuarios/beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento de Noja, a través de la Gerencia del CIDEN, la persona o personas que forman parte de cada empresa y han de acceder a los locales de cesión.

##### 9.3.- Custodia de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, los adjudicatarios del Vivero de Empresas deberán depositar una copia de las llaves de acceso a sus locales, en la Gerencia del Centro así como en el Ayuntamiento de Noja.

##### 9.4.- Modificación de estructura y diseño.

Los usuarios de las instalaciones del vivero de empresas del CIDEN no podrán modificar las partes externas e internas de su oficina sin autorización previa. El Ayuntamiento de Noja destinará espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas del Vivero, de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio.

##### 9.5.- Limpieza del Vivero.

El Ayuntamiento de Noja asumirá la limpieza del Vivero, tanto de las zonas comunes como de los locales de los viveristas.



VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

9.6.- Notificación de deficiencias.

Es obligación de cualquier empresario o usuario del Vivero de Empresas, comunicar a la dirección cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso particular o común del recinto.

9.7.- Responsabilidad de uso de instalaciones.

El Ayuntamiento de Noja no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad, incluidos robos, que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

El Ayuntamiento de Noja no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

9.8.- Sistemas de Seguridad y Alarma.

El Vivero de empresas se encuentra protegido por un sistema general de alarma anti-intrusión. Todos los usuarios dispondrán de un código de acceso particular y exclusivo, y se comprometen a mantener la confidencialidad y estricto secreto del código de activación de las alarmas, así como a conservar las llaves en su poder, informando a la mayor brevedad posible de su extravío o revelación no intencionada del código a terceros.

9.9.- Residuos.

a) Residuos Sólidos: Toda empresa radicada en el Vivero está obligada a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.

b) Residuos Especiales: El adjudicatario de un local se obliga a evacuar y a reciclar los residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese (tonners, cartuchos, pilas,...).

9.10.- Prohibiciones.

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del Vivero:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- Está prohibido ejercer en el Vivero toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada despacho del Vivero no debe implicar ninguna molestia, aunque fuere excepcional, en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- El uso de todo o parte de cualquier despacho del Vivero como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
- La práctica, en cualquier parte del Vivero, de profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de cesión de uso o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.
- Por motivos de seguridad se prohíbe a los ocupantes de las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del Vivero.
- De forma general, los cesionarios de las oficinas no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Vivero mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.
- La cesión de uso se realiza de forma individualizada, a favor del beneficiario, por lo que no es posible su transmisión a terceros o la cesión de dicho derecho.

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

#### TÍTULO CUARTO. CESIÓN DE ESPACIOS COMUNES Y SALAS MULTIUSOS

Artículo 10.- Espacios comunes y aula multiusos objeto de cesión.

Podrán cederse, tanto a las empresas del vivero como a terceros, para la realización de actividades la sala multiusos del CIDEN para trabajos para grupos, salas de exposiciones, salón de actos y como sala de encuentros empresariales y actividades formativas. Corresponderá a la Dirección la autorización de la cesión de los espacios, que estará sometida al precio público correspondiente.

El uso de espacios implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida del mencionado derecho.

Artículo 11.- Normas generales de cesión de espacios para actividades.

— Podrán solicitar el uso de estos espacios cualquier empresario adjudicatario-usuario del Vivero o aquellos que lo hagan a través de la Gerencia del Centro, haciendo previamente y de acuerdo a un modelo normalizado que se encontrará a disposición de los usuarios.

— La cesión para uso de las instalaciones queda supeditado en todo caso al interés municipal, e implica la aceptación de las obligaciones que lo regulan.

— La cesión del uso de espacios quedará supeditado a las necesidades del Centro y a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Noja, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de cesión. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

— La concesión de autorizaciones está supeditada a la disponibilidad del espacio, una vez cubiertas las necesidades de programación del propio Centro y de los Servicios Municipales.

— Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de poder ser suspendidas temporalmente por necesidades del CIDEN, de otros servicios municipales, o para la realización de actividades puntuales por otros colectivos, asociaciones o grupos, para lo cual, se notificará con una semana de antelación a quienes estén utilizando el espacio.

— Las empresas usuarias del vivero que hagan la solicitud para la reserva responderán en los términos que establezca el Derecho Administrativo y el Derecho Común aplicable.

— La capacidad de uso de las instalaciones cedidas deberá ajustarse al aforo legalmente autorizado, y en su caso a lo dispuesto en el art. 23.e) de la L.O. 1/92, de Protección Ciudadana.

— Las empresas a quienes se cedan estos espacios, deberán acomodarse a los horarios de los mismos. Si excepcionalmente no pudiera desarrollar su actividad en este horario, su petición será valorada por la Gerencia del Centro.

— De los daños tanto personales como materiales que se originen durante el tiempo de cesión responderá, en los términos establecidos en la legislación vigente, la empresa solicitante de la misma.

— El Ayuntamiento no se hace responsable de las manifestaciones vertidas durante el desarrollo de actos o actividades en los espacios cedidos.

— Así mismo se podrá revocar la cesión del uso del espacio, en su caso, en función del mal uso de la instalación o bien porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas que originen la cesión.

— De igual forma se perderá el derecho a solicitar en el futuro una nueva cesión del espacio, cuando las actividades desarrolladas sean diferentes a lo manifestado en la petición, o contrarias a la moral y orden público.

— No se permitirá guardar material en el Centro por parte de los solicitantes del uso de instalaciones, salvo que la Gerencia del Centro considere por motivos excepcionales lo contrario.

CVE-2015-8881

VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

— De existir en cada espacio material de uso genérico (se especificará en el momento de la cesión), se pondrá a disposición de los usuarios, siendo responsabilidad de los mismos su traslado, recogida y guarda al correspondiente lugar de almacenamiento.

— La concesión de estos espacios está condicionada al pago del precio público establecido en la Ordenanza municipal. En ningún caso se cederán usos con carácter gratuito para fines mercantiles.

## TÍTULO QUINTO. RÉGIMEN SANCIONADOR

### Artículo 12.- Normas generales.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del artículo 127 y siguientes de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento de Desarrollo.

### Artículo 13.- Infracciones.

#### 13.1.- Infracciones leves:

— El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este reglamento por parte de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la interrupción del servicio o menoscabo del mismo.

— El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en el centro.

— Causar daños, por comportamiento imprudente o negligente, a la instalación, materiales o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.

— Ocasionar ruidos, alboroto o cualquier otra acción que pueda que altere el normal desarrollo de las actividades del centro.

— Falta de comunicación de los desperfectos producidos en los espacios y locales del Vivero a la Gerencia del Centro.

#### 13.2.- Infracciones graves:

— Alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios del CIDEN.

— Interrupción del normal funcionamiento de las actividades que se desarrollan en el CIDEN, en sus espacios comunes o locales de cesión.

— El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

— Trato desconsiderado, de palabra u obra, a otros usuarios o personal dependiente del centro.

— Causar daños a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 300 euros.

— La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.

#### 13.3.- Infracciones muy graves:

— Impedir el uso ordinario del CIDEN o cualquier actividad que se desarrolle en el mismo.

— La agresión física u ofensa verbal grave, hacia las personas que están haciendo uso del Vivero así como al personal que trabaja en los mismos.

— La utilización del local cedido para un uso diferente del autorizado por este Ayuntamiento.

— La falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al CIDEN o en su relación posterior, permitir el acceso a terceros no vinculados a las empresas con ánimo distinto al propio del ejercicio de la actividad.



VIERNES, 10 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 131

- El incumplimiento de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento durante dos meses consecutivos o tres alternos en un periodo de 12 meses.
- El depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos.
- Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, por importe superior a 300 euros.
- La acumulación de dos o más faltas graves.

#### Artículo 14.- Sanciones.

##### 14.1.- Clasificación:

- Las infracciones leves serán castigadas con apercibimiento.
- Las infracciones graves serán castigadas con multa de hasta 500 euros.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 500,01 euros y 3.000,00 euros, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los servicios del Vivero, con la consiguiente la resolución del contrato de cesión de uso

14.2.- Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

14.3.- La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

14.4.- Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 15.- Normativa complementaria.

En todo aquello no previsto o contemplado en el presente Reglamento General, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido sobre las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y sus disposiciones reglamentarias; La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y sus disposiciones reglamentarias, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

#### Artículo 16.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado de forma definitiva por el Pleno del Ayuntamiento en Noja.

Ayuntamiento de Noja, 2015.

2015/8881

CVE-2015-8881